



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Fijación cuota alimentaria
Demandante	Sonia Sanabria
Demandado	Principe Jaimes Carvajal
Radicado	05 679 31 84 001 2011 00011 00
Providencia	sustanciación No. 21
Decisión	No accede a petición

Mediante escrito allegado a la secretaría del despacho, la beneficiaria de los alimentos que antaño fueren fijados por el despacho, aporta una declaración extra juicio en la que manifiesta su intención de exonerar a su padre del pago de dichos emolumentos, acotando adicionalmente, que se termine la ejecución y se disponga del archivo del expediente.

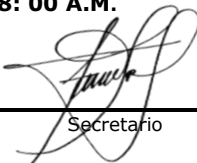
Analizando dicho escrito, se observa que, dicha petición se torna abiertamente improcedente, en tanto que el proceso de la referencia concluyó con sentencia en la que se condenara al demandado a suministrar alimentos. A este respecto, en efecto, puede aplicarse un principio básico de la ciencia jurídica que establece que “*las cosas se deshacen como se hacen*”, y en ese sentido, no bastará tan solo con expresarlo en un documento como el aportado, sino que para ello se deberá agotar la vía preprocesal en cumplimiento de los artículos 67 y SS de la Ley 2220 de 2022. Evacuado lo anterior, en caso de no haberse logrado la conciliación, podrá acudir a la vía judicial a través del trámite que naturalmente se haya destinado para ello.

NOTIFIQUESE

(Firmado electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **012** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2024. A LAS 8: 00 A.M.**


Secretario

Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e696ff1fe319b771a97c2e205d5a3c776d053fcb3b2af260156d75fc1e20eee1**

Documento generado en 31/01/2024 09:25:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>